

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 1 de marzo de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Almería con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 206/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de empleo rural, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de empleo rural 1995,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24, de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Almería al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Almería por un importe total de 254.958.004, ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de empleo rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural 1995, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 339.944.000 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Almería deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de empleo rural 1995.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de empleo rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 1 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ABLA	12.527.000	3.876.100	1.282.700	1.034.100
ABRUCENA	32.603.000	9.780.900	3.260.300	2.608.240
ALBANCHEZ	3.668.000	1.100.400	366.800	293.440
ALBOLADUT	11.157.000	3.347.100	1.115.700	892.560
ALBOX	29.626.500	8.887.950	2.962.650	2.370.120
ALCOLEA	9.799.000	2.939.700	979.900	783.920
ALCONTAR	3.315.000	994.500	331.500	265.200
ALCUDIA DE MONTAÑUELO	2.977.000	893.100	297.700	238.160
ALBARRIA	14.183.000	4.254.900	1.418.300	1.134.640
ALBANA DE ALMERIA	11.148.720	3.344.616	1.114.872	891.898
ALICUN	3.962.000	1.188.600	396.200	317.960
ALMERIA	22.326.051	6.697.815	2.232.605	1.786.084
ALMOCITA	3.456.000	1.036.800	345.600	276.480
ALSOBUZ	1.741.000	522.300	174.100	139.280
ARBOLAS	7.650.000	2.295.000	765.000	612.000
ARMURA DE ALMANZORA	3.095.000	928.500	309.500	247.600
BACARES	5.474.000	1.642.200	547.400	437.920
BATARGAL	5.189.000	1.556.700	518.900	415.120
BAYARQUE	3.835.170	1.090.551	383.517	306.814
BEJAR	2.535.000	760.500	253.500	202.800
BEIRES	1.568.000	470.400	156.800	125.440
BENAHADIX	3.468.000	1.040.400	346.800	277.440
BENITAGLA	1.878.000	563.400	187.800	150.240
BENIZALON	5.670.000	1.621.000	567.000	453.600
BENTANQUE	12.850.000	3.857.700	1.285.900	1.028.720
BERJA	12.534.514	3.760.385	1.253.451	1.002.761
CANJATAR	25.278.000	7.583.400	2.527.600	2.022.240
CANTORIA	21.688.000	6.506.400	2.168.800	1.735.040
CASTRO DE FILABRES	2.371.218	711.365	237.122	189.697

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION D.I.P. PROP.	APORTACION MUNICIPAL	CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION D.I.P. PROP.	APORTACION MUNICIPAL
CHERCOS	2.829.000	848.700	282.900	228.320	VIATOR	5.147.000	1.544.100	514.700	411.760
CHIRIVEL	16.289.380	4.879.314	1.628.638	1.301.310	ZURGENA	7.920.000	2.288.000	762.000	609.600
CORDA	2.172.000	651.600	217.200	173.760	TOTAL:	849.880.000	254.958.004	84.985.598	67.988.800
CUEVAS DEL ALMANZORA	11.725.000	3.517.500	1.172.500	938.000					
DIPUTACION PROVINCIAL	40.184.400	12.049.320	4.018.440	3.213.152					
FELIX	1.534.514	460.355	153.451	122.761					
FINANA	30.573.000	9.171.900	3.057.300	2.445.840					
FINES	2.857.000	857.100	285.700	228.560					
FONDON	4.413.500	1.324.050	441.350	353.080					
FUENTE VICTORIA (E.L.N.)	1.891.500	567.450	189.150	151.320					
GADOR	11.981.000	3.594.300	1.198.100	958.480					
GALLARDOS (LOS)	6.878.000	2.062.800	687.800	550.080					
GERGAL	8.148.000	2.443.800	814.800	651.880					
HUECIIJA	4.891.000	1.467.300	489.100	391.280					
HUERCA DE ALMERIA	5.454.000	1.636.200	545.400	438.320					
HUERCA-OLVERA	39.230.000	11.769.000	3.923.000	3.139.400					
ILLAR	11.565.425	3.469.628	1.156.542	925.234					
INSTINCION	6.535.000	1.961.700	653.500	523.120					
LAROTA	2.458.182	737.455	245.818	196.855					
LAUJAR DE ANDARAX	14.477.000	4.343.100	1.447.700	1.158.160					
LIJAR	1.690.000	509.400	169.000	135.840					
LUBBÍN	11.672.000	3.501.600	1.167.200	933.760					
LUCANENA DE LAS TORRES	7.128.351	2.137.905	712.835	570.108					
LUCAR	9.155.000	2.746.500	915.500	732.400					
MARIA	12.927.754	3.878.339	1.292.779	1.034.224					
NACIMIENTO	5.938.000	1.781.400	593.800	475.040					
ORANES	11.156.000	3.346.800	1.115.600	892.480					
OLIVA DE CASTRO	2.954.000	858.200	295.400	239.520					
OLIVA DEL RIO	2.900.000	868.000	290.000	160.000					
OBIA	16.547.776	4.984.333	1.654.777	1.323.822					
PAHULES	8.517.000	1.355.100	851.700	521.360					
PARTALOA	8.591.000	1.577.300	859.100	527.260					
PATERNA DEL RIO	4.159.000	1.247.700	415.900	332.720					
PECRIÑA	9.085.000	2.725.500	908.500	728.800					
PURCHENA	14.433.000	4.329.900	1.443.300	1.154.840					
RAGOL	10.751.000	3.225.300	1.075.100	860.960					
RIOJA	4.880.393	1.464.116	488.039	390.431					
SANTA CRUZ DE MARCHENA	4.309.000	1.292.700	430.900	344.720					
SANTA FE DE MONDULAR	9.045.000	2.713.500	904.500	723.600					
SEWES	4.788.000	1.438.400	478.800	383.040					
SERON	9.906.000	2.971.600	990.600	792.480					
SIERBO	4.772.000	1.431.600	477.200	381.760					
SOMONTIN	5.888.453	1.705.936	588.845	454.918					
SORBAS	23.281.971	6.987.591	2.328.197	1.883.358					
SUFLE	2.838.000	851.400	283.800	227.040					
TABERNAS	22.653.541	6.798.082	2.265.354	1.812.282					
TABERNO	10.635.866	3.190.700	1.063.566	850.852					
TAMAL	2.852.482	855.745	285.248	228.198					
TERQUE	12.088.904	3.806.642	1.208.904	1.015.104					
TIJOLA	17.873.117	5.381.935	1.787.312	1.429.849					
TRES VILLAS (LAS)	6.094.000	1.828.200	609.400	487.520					
TURKE	4.312.000	1.293.600	431.200	344.960					
TURBILLAS	6.026.518	1.807.956	602.652	482.122					
VELETA DEL CAMPO	7.287.059	2.188.118	728.708	582.965					
URRACAL	4.580.000	1.388.000	458.000	364.800					
VELEFIQUE	2.850.000	795.000	285.000	212.000					
VELEZ BLANCO	11.932.000	3.579.600	1.193.200	954.560					
VELEZ RUBIO	22.534.000	6.760.200	2.253.400	1.802.720					

RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la corrección de errores adoptada por el Consejero, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por don Celestino Muñoz García. Expediente sancionador núm. 103/92.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Celestino Muñoz García contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Procede en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la corrección del mismo, por la que en la página núm. uno de la citada resolución.

Donde dice:

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 15 de enero de 1993, relativa al recurso de alzada interpuesto por don Celestino Muñoz García en nombre de Juegos y Apuestas, S.A., contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Granada recaída en el expediente sancionador núm. 133/92.

Debe decir:

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 15 de enero de 1993, relativa al recurso de alzada interpuesto por don Celestino Muñoz García en nombre de Juegos y Apuestas, S.A., contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Granada recaída en el expediente sancionador núm. 103/92.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: Plácido Conde Estévez».

Sevilla, 1 de marzo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.